



DECRETO Nº 0221/25

San Martín de los Andes, 28 ENE 2025

VISTO:

El Expte. Nº 05001-142/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose creado el registro único de merenderos y comedores, será requisito para que los mismos puedan acceder al aporte económico que los mismos estén inscriptos en el Registro Único Municipal de merenderos y/o comedores.

Que, el monto mensual otorgado por la Municipalidad de San Martín de los Andes, en concepto de subsidio para los merenderos será equivalente al 50% y para los comedores será equivalente al 100% del salario mínimo vital y móvil, vigente al otorgamiento, por lo que los beneficiarios deberán rendir cuenta mensualmente a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a los fines de la aplicación de las Ordenanzas 13.926/2022 y 14.668/2024, debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que, el otorgamiento del subsidio quedara sujeto a los requisitos establecidos en el art 2, 3 de la Orza 13.926/22 y de los art 5, 7,8 de la Orza 14.668/2024, a la rendición de cuentas por parte de los merenderos y/o comedores presentando los comprobantes de compra a mes vencido de su percibimiento.

Que, atento a los inscriptos a la fecha, se designa a los representantes y en consecuencia responsable de cobro, a efectos de agilizar el trámite administrativo; quienes serán encargados de percibir y abonar a cada merendero y/o comedor las sumas establecidas en el anexo I, siendo además responsable de su rendición en tesorería, en forma previa a recibir el subsidio del mes siguiente.

Que, se deberá abonar retroactivamente desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del 2024, según índices del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el SMVM.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ABÓNESE retroactivamente a partir del mes de Septiembre hasta el mes de Diciembre de 2024, en su carácter de representante y en consecuencia responsable de cobro al merendero y/o comedor, la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 47/100 CENTAVOS (\$545.458,47)**, en concepto del subsidio otorgado por las Ordenanzas 13.926/2022 y 14.668/24, según detalle del Anexo I, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

br:

Prof. Escobar Nicolas
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO I

ORZA 13.926/2022 y ORZA 14.668/2024
Registro Único Municipal de Merenderos y Comedores

	MERENDEROS	PERIODO	MONTO
1	Cintia Melo, DNI 40.067.476 "RINCONCITO DE LUZ "	Desde el mes de Septiembre al mes de Diciembre	\$545.458,47
		TOTAL	\$545.458,47

Prof. Esobar Nicolas
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad S.M. Andes

Dr. Carlos Salom
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes